

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria.—Circular.

Diputación Provincial de León.—Comisión gestora.—Anuncio.

Junta provincial del Censo Electoral de León.—Circular.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

CIRCULAR NÚM. 28

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguida la rabia en el término municipal de Castrillo de la

Valduerna, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 25 de Enero de 1936.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

León, 20 de Mayo de 1936.

El Gobernador civil,

Emilio Francés y Ortiz de Elguea

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

PRESIDENCIA

ANUNCIO DE SUBASTA

Esta Presidencia acordó señalar el día 13 de Junio próximo, y hora de las doce de la mañana, para la celebración de la subasta para las obras de construcción del puente sobre el río Boeza, en La Ribera de Folgoso, bajo el tipo de veintinueve mil quinientas veinticinco pesetas con treinta céntimos, que importa el presupuesto, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación, y será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente, en su caso, con asistencia del Sr. Diputado provincial nombrado al efecto y Se-

cretario, que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta el proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables, durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurrirán a esta subasta, se eleva a mil cuatrocientas setenta y seis pesetas con cincuenta y cinco céntimos, equivalentes al 5 por 100 del precio tipo y al 10 por 100 del precio de contrata la fianza definitiva.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de la Depositaria de esta Diputación, la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Comunicaciones), todos los días laborables, de diez a trece, desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, hasta el anterior a la celebración del acto.

El plazo para la ejecución de las obras será el de seis meses.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello, declarado bastante por el Letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, 26 de Mayo de 1936.—El Presidente, Ramiro Armesto.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, que habita en, con cédula personal clase número, expedida en, con fecha, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. . . ., en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número del día de así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta, y conforme en todo con los mismos, se compromete, con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga; advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de reali-

zarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 331—59,00 pts.

Junta Provincial del Censo Electoral

CIRCULAR

Faltando varias Juntas municipales del Censo Electoral por remitir a esta Provincial la relación duplicada de electores que no emitieron su voto en las elecciones de Compromisarios últimamente celebradas, se previene el inmediato cumplimiento de este servicio, a fin de evitar la imposición de sanciones a que hubiere lugar.

León, 26 de Mayo de 1936.—El Presidente, Higinio García.

Mancomunidad Sanitaria de la provincia de León

Acordado por la Junta Administrativa de la Mancomunidad Sanitaria de esta provincia, la adquisición de un chasis para ambulancia y de un automóvil de turismo que han de destinarse al servicio sanitario del Instituto de Higiene, y habiendo resultado desierto el primer concurso reservado a los productores nacionales, por falta de proposiciones, se anuncia un segundo concurso al que pueden concurrir los señores industriales de productos tanto nacionales como extranjeros, a quienes pueda interesar hacer proposiciones. Deberán éstas sujetarse al siguiente:

Pliego de condiciones

1.ª Solamente podrán tomar parte en el concurso las personas naturales o sociedades que sean contribuyentes del Estado por la industria de venta de automóviles.

2.ª En las proposiciones habrá de señalarse necesariamente:

a) Características (marca, potencia, dimensiones, consumo, ruedas de recambio, etc., etc.) y precio del chasis, advirtiéndose que la carrocería que en él se instale, ha de tener cabida para dos enfermos y dos acompañantes, sin contar los conductores.

b) Características (marca, potencia, carrocería, etc.) y precio del turismo. Ha de ser de cinco plazas y la carrocería de tipo cubierto.

c) Cantidad en que se valore el vehículo usado marca «Nash» con el cual necesariamente ha de quedarse el adjudicatario en sustitución del turismo de cinco plazas y deducirse dicha cantidad del precio de este a los efectos del pago. El coche «Nash» se halla a disposición de los concursantes, para su examen, en el parque móvil del Instituto de Higiene todos los días hábiles y a las horas laborales.

3.ª Los concursantes harán constar el plazo en que se comprometen a entregar los vehículos que no podrá ser inferior a 15 días ni superior a 45 días, contados desde el siguiente al de la adjudicación.

El turismo de cinco plazas se entregará en el Instituto de Higiene haciéndose cargo entonces del coche «Nash».

El chasis habrá de depositarse en el taller de carrocería de la provincia de España que se señalará al adjudicatario oportunamente y desde luego, dentro de los doce días siguientes a la adjudicación.

4.º Especificarán las garantías que ofrecen y condiciones de pago, aparte de las aquí exigidas, como mínimos, que son:

El concursante pondrá los vehículos a disposición de los representantes de la Mancomunidad y técnicos que se designen, el día que previamente se fije, para en un recorrido no inferior a 60 kilómetros comprobar, en primer examen, sus características. Si el resultado de esta prueba es favorable se levantarán las correspondientes actas de recepción provisional las que justificarán el abono inmediato al adjudicatario del 50 por 100 del precio.

El 50 por 100 restante, se abonará al adjudicatario pasados seis meses desde la recepción provisional, si en ellos, los vehículos han recorrido ya 3.000 kilómetros, o cuando hayan hecho este recorrido, en otro caso, siempre que no hayan sido puestos de manifiesto defectos de construcción o de calidad de los materiales que nieguen las características admitidas provisionalmente. De este resultado se levantarán las actas correspondientes, que serán de recepción definitiva, si es favorable, y denegatoria si es desfavorable, suscribiéndolas quien suscribió las provisionales. En el segundo de dichos casos,

el adjudicatario viene obligado a devolver la cantidad recibida y las pesetas en que valoró el coche «Nash» que se le entregó sin derecho ninguno a otra reclamación, si los defectos encontrados son de naturaleza tal, a juicio de los técnicos actuantes, que son inherentes a todos los coches de la marca, y a dar otro coche nuevo igual por el probado, sin indemnización, si tales defectos son de carácter individual, a juicio de los mismos técnicos, coche nuevo que quedará sujeto a las mismas pruebas que el devuelto.

Esta devolución del dinero y del coche recibido y la entrega del importe del coche «Nash», se hará dentro de los 20 días siguientes a la fecha en que se comunique el acuerdo de la Mancomunidad que así lo determine, bien entendido que de no cumplirlo el coche probado quedará propiedad de la Mancomunidad.

5.ª Las proposiciones, debidamente reintegradas, habrán de presentarse en las oficinas de la Mancomunidad (Delegación de Hacienda), dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en sobre cerrado con la siguiente inscripción: «Mancomunidad Sanitaria de la provincia de León.—Ponencia designada para la adquisición de material móvil».

6.ª La Mancomunidad adjudicará el concurso discrecionalmente reservándose el derecho de rechazar todas las proposiciones si ninguna le satisface.

León, 27 de Mayo de 1936.—La Ponencia.

AVISO

El BOLETIN OFICIAL se halla a la venta en la portería del Palacio Provincial, al precio de 0,50 pesetas ejemplar.

Administración municipal

Ayuntamiento de Izagre

La Comisión gestora de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 24 del actual, acordó conceder al vecino de Alvires, D. Eduardo Ruano Llorente, un pedazo de terreno sobrante de la vía pública, existente en dicho pueblo en la calle Las Eras, de unos 32 metros cuadrados próximamente.

contiguo a una casa de su propiedad pudiendo cualquier vecino que se crea perjudicado, presentar reclamaciones en esta Secretaría en el plazo de quince días; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Izagre, 26 de Mayo de 1936.—El Alcalde. Secundino Paniagua.

Ayuntamiento de Puebla de Lillo

Terminado el repartimiento general de utilidades, correspondiente al año actual, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, las cuales podrán interponerse en el indicado plazo y en los tres días siguientes.

Puebla de Lillo, 24 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Francisco Varela.

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Formado el Censo de Campesinos de este término, correspondiente al año de 1936, en sus distintas clases de A) B) C) y D) se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, para que cuantas personas lo deseen puedan examinarlo y formular contra el mismo en el expresado término las reclamaciones que consideren justas.

Villafranca del Bierzo, 26 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Antonio Saletas.

Ayuntamiento de Vegaquemada

Hecha la rectificación del censo de campesinos de este Ayuntamiento (negativa por no haber acudido nadie a ella) se hace saber que durante el plazo de diez días podrán formular reclamaciones todos aquellos que se consideren con derecho a su inclusión y lo mismo los que figurando en el censo anterior deban ser excluidos.

Vegaquemada, 36 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Emilio Valladares.

Ayuntamiento de Páramo del Sil

Confeccionadas las cuentas municipales correspondientes a los años de 1928 al 1935, ambos inclusive, y las correspondientes al actual ejercicio hasta el día de la fecha, quedan expuestas en la Secretaría del

Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que en dicho plazo puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen conveniente.

Formado el padrón de habitantes de este Ayuntamiento, con referencia al 31 de Diciembre de 1935, queda expuesto al público por término de quince días, con el fin de que se presenten las reclamaciones que creyeran convenientes.

Páramo del Sil, 27 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Antonio Gómez.

Ayuntamiento de Villamandos

La Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir en sesión del 24 del mes corriente, ha acordado proponer al Ayuntamiento un suplemento de crédito de 631,17 pesetas, con imputación a los capítulos 11 y 1.º, artículos 13 y 11, conceptos 11 y 2.º, del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de reparación de caminos y puentes, contingente carcelario y gastos de la Junta municipal del Censo electoral por ser insuficiente lo presupuestado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villamandos, 25 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Luciano Rodriguez.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Aprobado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que se estimen convenientes.

San Andrés del Rabanedo, 25 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Carlos Valle.

Ayuntamiento de Benavides

Hecho el recuento de ganadería de este término municipal, en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público durante el período reglamentario para su examen y al efecto de los que se consideren perjudicados puedan presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Benavides, 25 de Mayo de 1936.—
El Alcalde, Agustín Casado.

Administración de justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEON

Don Higinio García Fernández, Presidente de la Audiencia Provincial de León.

Por el presente hago saber: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Astorga, de los que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

«Encabezamiento. — Sentencia. — Señores don Plácido Martín, Presidente accidental; don Félix Buxó, Magistrado, y don Alvaro Rodríguez, idem suplente.—En la ciudad de León a once de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Visto ante esta Audiencia provincial el pleito sobre divorcio seguido ante el Juzgado de primera instancia de Astorga por doña María del Pilar Diéguez González, sin profesión especial, contra su esposo don Isaac Martínez González, en ignorado paradero, cuya profesión no consta, que tuvo su último domicilio conocido en el pueblo de Gavilanes de Orbigo, del Ayuntamiento de Turcia, en el partido judicial de Astorga, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y mencionada demandante, representada ante este Tribunal por el Procurador don Victorino Flórez Gutiérrez, designado en concepto de pobre, bajo la dirección del Letrado don Adolfo A. Manrique, no habiendo comparecido el demandado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que estimando la demanda debemos decretar y decretamos el divorcio del matrimonio contraído por la demandante doña María del Pilar González con don Isaac Martínez González, y disuelto el vínculo del mismo nacido, por concurrir las causas cuarta y quinta del artículo tercero de la

Ley especial, declarando, además, la culpabilidad del esposo demandado; que ambos cónyuges quedan en libertad de contraer nuevas nupcias, con la limitación del tiempo para el marido, establecido en el artículo once de precitada Ley; que los dos hijos habidos en el matrimonio queden en poder de la madre como cónyuge inocente, con los derechos que la Ley de divorcio le concede y con las reservas que la misma otorga al padre y que el Juez regulará en ejecución de sentencia, así como la forma en que el demandado deberá contribuir al cumplimiento de las obligaciones con respecto a tales hijas y a la demandante; que tan pronto esta sentencia sea firme, repetida demandante adquirirá la libre disposición de sus bienes, pudiendo pedir liquidación y separación de la sociedad conyugal que esta misma sentencia disuelve, haciendo la inscripción en el Registro correspondiente, todo ello con expresa imposición de costas al esposo demandado don Isaac Martínez González. Y una vez firme esta resolución, comuníquese de oficio al Registro civil de Turcia, en que consta la celebración del matrimonio y radican las inscripciones de nacimiento.—Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al litigante rebelde, si así lo solicitare la parte contraria, o en otro caso en la forma prevenida en la Ley, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Plácido Martín.—Félix Buxó.—Alvaro Rodríguez.—Rubricados».

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Isaac Martínez González, en ignorado paradero, se expide el presente en León, a veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Higinio García.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Juzgado municipal de Astorga

Don Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a dos de Mayo de mil novecientos treinta y seis; el Sr. D. Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos por demanda de D. Ricardo Trabajo García, mayor de edad, soltero, industrial y de esta vejez, contra D. Pedro Pérez Cerezo, también mayor de edad, del comercio y vecino de Madrid, que se halla en rebeldía, sobre pago de ciento noventa y ocho pesetas noventa céntimos; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Pedro Pérez Cerezo, a que pague al demandante D. Ricardo Trabajo García, la cantidad de ciento noventa y ocho pesetas noventa céntimos, interés legal desde la fecha del protesto hasta el total pago, imponiendo a dicho demandado las costas de este juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cipriano Tagarro.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué pronunciada el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Pedro Pérez Cerezo, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los fines procedentes.

Dado en Astorga, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Cipriano Tagarro.—P. S. M.: Santos Martínez.

Núm. 337.—11,75 pts.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de Sorriba, Cistierna y Vidanes

En cumplimiento del artículo 45 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general ordinaria, en primera convocatoria, en el domicilio social del Sindicato, para el día quince de Junio próximo, a las dos de la tarde, para tratar de los asuntos señalados en el artículo cincuenta y cuatro de Ordenanzas.

Mayo de 1936

Comunidad,

Núm. 338.—7,00

LEON

putación provincial 1936

